



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

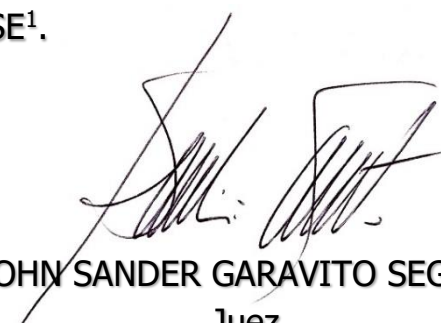
Pertenencia No. 452022 – 00128

En atención al informe secretarial que precede y de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del C.G del P., el Juzgado DISPONE:

**RECHAZAR** la presente demanda por cuanto la misma no fue subsanada en legal forma, puesto que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto adiado 29 de abril de la anualidad en curso.

En consecuencia, de la demanda y sus anexos, hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 45  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6aa09f9c684337a106f465ab03b2e1c1864802f147c3ae9314ffae00d892f2eb

Documento generado en 28/06/2022 04:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>